

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CENTRO DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN LABORAL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ELBA MEDINA FLORES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como atribución entre otras, promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, orientando y auxiliando para ello a las personas para que ejerzan los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, incisos a), b), fracción III, incisos a) y g), y fracción V, incisos b) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "EL INSTITUTO" administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de "EL INSTITUTO" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que el Consejo General, en **Sesión Ordinaria** de fecha 19 de febrero de 2009, autorizó la **reasignación presupuestal de las economías presupuestales del año dos mil ocho al presupuesto del año dos mil nueve, en las partidas de Estudios, Investigaciones y Capacitación del Servicio Profesional de Carrera, para su implementación respecto al personal de "EL INSTITUTO"**.

f).- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, emitió con fecha 20 de febrero de 2009, el **Dictamen de Adjudicación directa a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para la elaboración del diagnóstico y plan de trabajo, tendiente a desarrollar el conjunto de normas, políticas y procedimientos para el cumplimiento del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por dicho Comité.

g).- Que señala como domicilio legal de **"EL INSTITUTO"** para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuate, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a).- Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, tal y como consta en la escritura pública número 6416 (seis mil cuatrocientos dieciséis), otorgada en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 03 de julio de 2008, ante la fe del Lic. **LUIS RAÚL FLORES SAENZ**, Notario Público Número 4, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

b).- Que la **C. ELBA MEDINA FLORES** comparece con el carácter de Representante Legal de la sociedad descrita en el párrafo anterior, quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, tal y como consta en el Segundo Transitorio del instrumento público número 6416 (seis mil cuatrocientos dieciséis), otorgado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 03 de julio de 2008, ante la fe del Lic. **LUIS RAÚL FLORES SAENZ**, Notario Público Número 4, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

c).- Que su representada cuenta con conocimientos en las áreas de recursos humanos, capacitación y desarrollo organizacional, planeación y formación de equipos, por lo que está en aptitud de ofrecer a **"EL INSTITUTO"**, servicios de consultoría de alta calidad que permitan el mejoramiento de su organización e individuos, a través del desarrollo de sus capacidades cognitivas, afectivas y operativas, que integradas, propicien la generación de mejores desempeños en la resolución de problemas de su entorno.

d).- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave **CDA080703640**.

e).- Que tiene su domicilio fiscal en calle Bernal Díaz del Castillo, número 308, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih. México C.P. 31203.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Bajo los términos del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios para integrar e implementar el Servicio Profesional de Carrera, bajo los lineamientos de cumplimiento al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera que comprenda lo siguiente:

PART.	CANT.	CONCEPTO	MONTO DE HONORARIOS SIN I.V.A.
Única	1	<p>Diagnostico y Plan de Trabajo.</p> <p>El diagnóstico es la etapa inicial que permite conocer la normatividad y la situación actual del Instituto para detectar las áreas de oportunidad y hacia donde se dirigen los esfuerzos del Recurso Humano y su compatibilidad con la esencia del Instituto ponderando sus valores y perfilando las acciones a realizar.</p> <p>Partiendo del diagnostico se diseña el Plan de Trabajo que tendrá como objetivo desarrollar el conjunto de normas, políticas y procedimientos que darán cumplimiento al reglamento del Servicio Profesional de Carrera de este Instituto y de igual forma el como y cuando se implementarán.</p> <p>A reserva de que sean necesarias otras acciones derivadas del diagnóstico el CDAL se compromete a elaborar y entregar los siguientes documentos:</p> <p>Etapa I Diagnóstico y plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la normatividad que rige al Instituto y está relacionada con el Servicio profesional de carrera. • Comparativo del reglamento que esta en funciones a 	\$ 170,000.00

- nivel federal con el del Instituto.
- Análisis de los perfiles de puestos actuales del Instituto.
 - Análisis de las descripciones de puestos del Instituto.
 - Comparativo de los perfiles con la descripción de puestos.
 - Compatibilidad de puestos existentes, comparados con los que debieran de existir según la normatividad del Instituto.
 - Diseño del Catálogo de Puestos.
 - Diseño del Programa Institucional de Capacitación.
 - Diseño de la evaluación inicial que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Reglamento.
 - Diseño de los Registros Administrativos del Personal adscrito al Servicio profesional de Carrera, que incluya:
 - Archivo físico de expedientes individuales.
 - Sistema de información del Servicio profesional de Carrera.
 - Registro de personas aspirantes a ingresar al Instituto.
 - Diseño de las ramas de especialización del Servicio Profesional de Carrera.
 - Administrativa.
 - Promoción de la Cultura de la Transparencia.
 - Defensa del Derecho a la Información y Protección de Datos Personales.
 - Diseño de Grupos Niveles y Grados de los Puestos.
 - Diseño del Tabulador de Puestos.
 - Diseño de las líneas de ascenso de cada rama y líneas de conexión entre ramas de especialización.
 - Diseño de formatos a que haya lugar para dar cumplimiento con el Servicio Profesional de Carrera.
 - Elaboración de propuestas de actualización de descripciones de puestos en base a competencias.
 - Diseño de perfiles de puestos que no existan.
 - Presentación de la guía de actualización formativa en base a competencias por puesto.
- Diseño de los siguientes procedimientos:
- Proceso de Ingreso.
 - Procedimiento de designación directa.
 - Procedimiento de reclutamiento.
 - Convocatoria interna.
 - convocatoria externa.
 - Idoneidad de Personas vs Perfiles de Puestos.
 - Procedimiento de entrega de propuestas de Candidatos por parte de los Consejeros.
 - Procedimiento para elaborar Concursos de Oposición.
 - Procedimiento de selección de personal.
 - Especificación de tipos de exámenes necesarios.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**INFOMEX CHIHUAHUA
Premio
Nacional
IMDA 2008**



DJ/CONTRATO/014/2009

		<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de entrevista con el Secretario Ejecutivo y el jefe del área de adscripción de la vacante. - Procedimiento para declarar la necesidad de Urgente Ocupación. • Proceso de Evaluación. <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de Evaluación de Méritos. - Procedimiento del Recurso de Inconformidad. - Diseño del método de Evaluación. • Proceso de Promoción. <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Requisitos por puesto para la Promoción. • Proceso de Capacitación (Formación). <ul style="list-style-type: none"> -Diseño del Programa Institucional de Capacitación. -Programas y proyectos específicos de trabajo. Diseño del Calendario del Programa Institucional de Capacitación. • Proceso de Salida. <ul style="list-style-type: none"> -Especificación de Infracciones. -Estructuración del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones. -Especificación de acciones y omisiones que constituyan incumplimiento grave. -Esquematzación del Procedimiento Disciplinario Administrativo. 	
		TOTAL	\$ 170,000.00

SEGUNDA.- El pago contra estimaciones será la cantidad **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será cubierta previas retenciones de Ley de los montos correspondientes a I.V.A. e I.S.R.

El pago se realizará, vía depósito en firme o transferencia electrónica, directamente a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señale para este efecto, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haga entrega en tiempo y forma del Recibo de Honorarios correspondiente y que cumpla con los requerimientos que la ley vigente indica sin perjuicio de lo que establece la Cláusula Tercera.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar acorde a lo pactado los entregables correspondientes, el día 30 de mayo de 2009, quedando sujeta

la liberación de los pagos a la evaluación que de dicho avance confirme la Secretaría Ejecutiva de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- En los términos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar, mediante pagaré a favor de "EL INSTITUTO", los siguientes conceptos:

a).- El cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al 10% del importe total del mismo, antes del Impuesto al Valor Agregado. El pagaré relativo deberá ser entregado a la firma del presente instrumento.

b).- A responder por responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos y condiciones del presente contrato y de la legislación aplicable, por un importe equivalente al 10% del monto del mismo antes del Impuesto al Valor Agregado. Dicho pagare deberá permanecer vigente durante doce meses posteriores a la prestación del servicio contratado. El pagaré en comento deberá ser entregado a la firma del presente instrumento.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL INSTITUTO" a no ceder de manera parcial o total a favor de otra persona, sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización otorgada de manera escrita por "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder de los daños o perjuicios que resulten con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento y "EL INSTITUTO" en tal caso podrá en cualquier momento, llevar cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.



En atención a lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deslinda desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de tipo laboral, fiscal y de seguridad social.

NOVENA.-Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los 23 días del mes de febrero del 2009.

"EL INSTITUTO"

LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ELBA MEDINA FLORES

HOJA SIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA ING. ELBA MEDINA FLORES.

HHNA/ELM/JAHR/JMGR/DFM